

FOLIO ELECTRÓNICO: FET005512CO-100409

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 018990

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE JULIO DE 2017

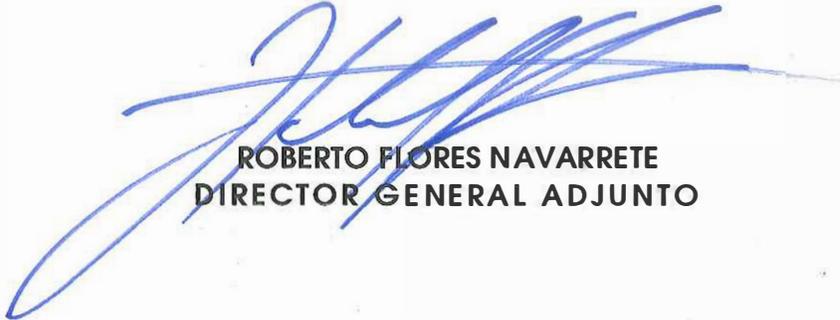
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIONES I Y IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	GRUPO W COM, S.A. DE C.V.
SERVICIO(S) OBJETO DEL CONTRATO:	INTERNET
AUTORIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR:	OFICIO PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES BAJO EL NÚMERO 101-2017
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	10 DE MAYO DE 2017
AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES:	OFICIO IFT/229/CGPU/DRMU/033/2017 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE REGULACION EN MATERIA DE USUARIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	13 DE JUNIO DE 2017

ATENTAMENTE



**ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

Recibí oficio y
contrato autorizado
Paula Arce Sánchez
~~Paula Arce Sánchez~~
22 - junio - 2017



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

ACUSE

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEL USUARIO
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN EN MATERIA DE USUARIOS
IFT/229/CGPU/DRMU/033/2017

Ciudad de México a 13 de junio de 2017.

C. María Alejandra Aguirre Barragán
Representante legal de GRUPO W COM,
S.A. DE C.V.
Canoa No. 521, Oficina 801, Colonia
Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro
Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el "Instituto") el 31 de mayo de 2017, por medio del cual, en cumplimiento de la condición 2.7. "Contratos" del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en fecha 29 de enero de 2004, solicita la aprobación del modelo de contrato de adhesión que pretende celebrar con sus usuarios (en lo sucesivo el "Modelo de Contrato"), para prestar el servicio de Internet.

Sobre el particular, previo al análisis por parte de esta Coordinación General, es importante destacar lo establecido en el artículo 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("en lo sucesivo "LFTR"), mismo que señala:

"Artículo 193. Los concesionarios o autorizados deberán registrar ante la PROFECO, previamente a su utilización, los modelos de contratos de adhesión que pretendan celebrar con los usuarios, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, la condición 2.7. "Contratos", de su Título de Concesión antes citado, establece textualmente lo siguiente:

"2.7. Contratos. Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo correspondiente, el Concesionario se obliga a someter a la aprobación de la Comisión, en un plazo de 30

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

(treinta) días contado a partir del otorgamiento de la Concesión, los modelos de contratos a ser celebrados con los usuarios, con relación a la prestación de los servicios a que se refiere el Anexo de la Concesión, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

De igual forma, el Concesionario podrá, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I de la Ley de Vías Generales de Comunicación y, sujeto a las restricciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, celebrar todos los contratos directamente relacionados con los servicios a que se refiere el Anexo de la Concesión.

Los contratos que pretenda celebrar el Concesionario con otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, permisionarios de servicios de telecomunicaciones y con prestadores de servicios de valor agregado, deberán ser presentados para su aprobación a la Comisión.

Cualquier modificación a dichos contratos, requerirá de la previa aprobación de la Comisión.

Atendiendo a lo anterior, previamente al análisis del modelo de contrato que nos ocupa, se advierte que el mismo fue inscrito por la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones bajo el número 101-2017, toda vez que se ajusta a los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Ahora bien, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Coordinación General, se desprende que establece en forma clara los servicios a prestarse, siendo estos coincidentes con los servicios autorizados en su respectivo título de concesión, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado por la concesionaria con los usuarios finales.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Coordinación General considera que los mismos se ajustan a las disposiciones normativas relativas a los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por lo anterior, se anexa al presente oficio, el Modelo de Contrato autorizado por esta Coordinación General.

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

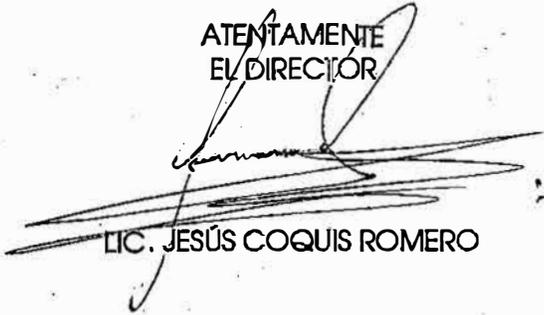
No omito hacer de su conocimiento que, en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del Modelo de Contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Profeco y de este Instituto.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en caso de que se expidan disposiciones de carácter general que establezcan obligaciones específicas relacionadas con los contratos de adhesión, dicho Modelo de Contrato deberá adecuarse a las mismas.

Asimismo, de conformidad con la fracción X, del artículo 177 de la LFTR, los contratos de adhesión de los concesionarios, son objeto de Inscripción en el Registro Público de Concesiones, por lo que mediante copia marcada en este oficio, se remite el Modelo de Contrato autorizado a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones de este Instituto, para los efectos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8º, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º fracción IV, 7, 15 fracciones XLII y LXIII, 177 fracción X, 191 y 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, 35, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 71 fracción XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo estableció en la condición 2.7. "Contratos" del citado título de concesión.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR



LIC. JESÚS COQUIS ROMERO

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos".

C.c.p. Dr. Felipe Alfonso Hernández Maya.- Coordinador General de Política del Usuario.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para los efectos conducentes.
Lic. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para los efectos conducentes.

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Insurgentes sur 1143.
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

SUBPROCURADURÍA DE TELECOMUNICACIONES

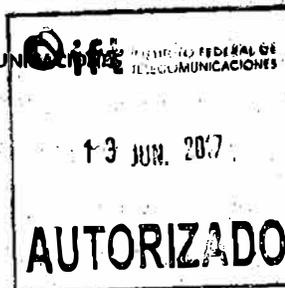


Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

RAZÓN SOCIAL	GRUPO W COM, S.A. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL	W COM
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
NÚMERO DE REGISTRO	101-2017
FECHA DE REGISTRO	10/05/2017
TÍTULO DE CONCESIÓN	
AUTORIDAD QUE OTORGÓ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
FOLIO	FET005512CO-100409
VIGENCIA	29/01/2019
NATURALEZA	CONDUCCIÓN DE SEÑALES A REDES PRIVADAS DE TELECOMUNICACIONES



Ciudad de México, a 10 de mayo de 2017

**GRUPO W COM, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET VÍA SATÉLITE**, presentado por el proveedor **GRUPO W COM, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 13 Sextus fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se **APRUEBA** el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de esta Procuraduría Federal del Consumidor, con número de registro 101-2017, a 10 de mayo de 2017.

Los datos de este contrato son personales e intransferibles, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad. En ningún caso limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo su cancelación, debido a que su texto o las condiciones se consideren lesivas a sus intereses. Asimismo, el contrato deberá





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC,H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

integrar las cláusulas que correspondan al cumplimiento de los artículos: 191, fracción II; 191, fracción V párrafo primero, segundo y tercero; 191 fracción IX; 191, fracción XIII; 191, fracción XIX; 191 segundo párrafo y cuarto párrafo; 199; 200 fracción II; 200 fracción. V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; el numeral 5.1, 5.2, 5.2.7, 5.2.8, 5.2.11 y 5.2.12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI y de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. La existencia de condiciones que se consideren lesivas a los consumidores o la ausencia de las cláusulas antes señaladas, darán motivo a su cancelación conforme al artículo 90 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Además cualquier documento no anexado al presente registro y que sea elaborado unilateralmente por el concesionario no será parte del contrato y únicamente tendrá fines informativos sin ser vinculatorio para el consumidor. Por otra parte se deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que existan modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI, lineamientos o cualquier otra normatividad aplicable, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

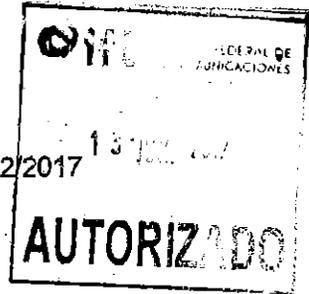
A continuación se transcribe el contenido del modelo de contrato de adhesión de servicios de acceso a internet multicitado, el cual conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
 Servicio: INTERNET
 Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
 Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

NOM-184-SCFI establece que los contratos de adhesión deben contener "caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme" Por lo que se deberá respetar el siguiente formato a un tamaño de por lo menos tamaño 9 puntos:

No. de Contrato _____ No. de Serie _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y/O CONDUCCIÓN DE SEÑALES A REDES PRIVADAS VÍA SATÉLITE -EL "CONTRATO"-; QUE CELEBRA POR UNA PARTE GRUPO W COM, S.A. DE C.V. -EN LO SUCESIVO, "W COM"-; Y POR LA OTRA EL "CLIENTE", CUYOS DATOS SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN:

DATOS DE W COM			
<u>GRUPO W COM, S.A. DE C.V.</u> Razón Social	<u>GWC991019 PUA</u> RFC	<u>noc@stargomexico.com / grupowmexico.com</u> Correo Electrónico /Página WEB	
_____	_____	<u>01 800 467 2640</u> Teléfono CIS	_____
_____	_____	_____	_____
DATOS DEL CLIENTE			
Tipo de Cliente:	<input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> Comercial		
Nombre o Razón Social:	_____		
Acredita Personalidad mediante número de identificación	<input type="checkbox"/> IFE/INE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		
_____	_____	_____	_____
RFC	Domicilio fiscal	Email para el envío de facturas	
_____	_____	_____	
Datos de la Escritura:	_____		
Representante legal:	_____		
DOMICILIO DE INSTALACIÓN			
_____	Calle	No. Exterior	No. Interior
_____	_____	_____	_____
_____	Colonia	Municipio/Delegación	Ciudad o Población
_____	_____	_____	_____
C.P.	Teléfono	Celular	Email para notificaciones
_____	_____	_____	_____
COMPROBANTE DE DOMICILIO ENTREGADO		Fecha del Comprobante	Coordenadas
Luz <input type="checkbox"/>	Agua <input type="checkbox"/>	_____	_____
Teléfono <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	_____	_____
Otras Referencias del Domicilio		Acepto el envío del estado de cuenta mensual al correo electrónico antes mencionado	
-entre qué calles-		Sí <input type="checkbox"/>	
Fecha de instalación		No <input type="checkbox"/>	
_____		Firma del Cliente	
_____		_____	



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
 Servicio: INTERNET
 Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
 Registro: 101-2017

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 13 JUN. 2017
AUTORIZADO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SERVICIOS CONTRATADOS	
SERVICIO(S) CONTRATADO(S):	_____
Paquete:	_____
Plataforma:	_____
Registrado en el IFT bajo el folio:	_____
FORMA DE PAGO MENSUAL <input type="checkbox"/> Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/> Tarjeta de Débito	
TARIFFAS de los Servicios	
Costo de Instalación	\$ _____
Tarifa Mensual	\$ _____
Día de pago	Días _____ de mes
Banco Emisor _____ Número de Tarjeta _____ Válida hasta _____ / _____ Recibí folleto de Bienvenida <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
*Tarifas registradas en el Instituto Federal de Telecomunicaciones -"IFT"-, Sujetas a cambio previo registro ante el IFT. Cualquier cambio tarifario será notificado al Cliente con 15 días naturales de anticipación a la fecha de modificación; en caso que el Cliente no esté de acuerdo podrá cancelar el servicio, sin responsabilidad alguna, dentro de los 15 días naturales siguientes a que entren en vigor las modificaciones. Precio en Pesos Mexicanos, no incluyen los impuestos aplicables.	
_____	_____
Lugar y fecha	Nombre y firma del Cliente

No. de Contrato _____ No. de Serie _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y/O CONDUCCIÓN DE SEÑALES A REDES PRIVADAS VÍA SATÉLITE -EL "CONTRATO"-, QUE CELEBRA POR UNA PARTE GRUPO W COM, S.A. DE C.V. -EN LO SUCESIVO, "W COM"-; Y POR LA OTRA EL "CLIENTE", SEGÚN LOS DATOS INCLUIDOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1. W Com se obliga a prestar al Cliente los servicios de acceso a internet y/o conducción de señales a redes privadas por medio de un enlace de banda ancha satelital -dicho enlace de comunicación tiene características asimétricas, siendo el enlace de bajada el de mayor ancho de banda- mediante el uso de estaciones terrenas de muy poca apertura -en adelante, los "Servicios"-, de manera continua, uniforme, regular y eficiente, y cumpliendo con la legislación aplicable, los estándares de calidad publicitados y/o requeridos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones -en lo sucesivo, el "IFT"-, y en los términos consignados en el Contrato.

1.2. Los Servicios se prestarán conforme al Paquete, Tipo o Clase que contrate el Cliente -en lo subsecuente, el "Paquete"-, los cuales se especifican en la carátula del Contrato y podrán ser consultados, en todo momento, en la página de Internet de W Com: grupowmexico.com, o en el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/; contra el pago de las tarifas vigentes, registradas y publicitadas por W Com en términos de lo descrito en la Cláusula Segunda del Contrato. El Paquete podrá ser consultado por el Cliente a través de los siguientes medios: (i) la página de internet de W Com: grupowmexico.com; (ii) en su publicidad; (iii) en el establecimiento de W Com; y/o, (iv) a través de sus Distribuidores autorizados.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

1.3. Para la adecuada prestación de los Servicios, el Cliente acepta que deberá contar con las terminales móviles, equipos electrónicos y accesorios, cuyas medidas, características y descripción se establecen en el Anexo A del Contrato, los cuales serán proporcionados por W Com, pues existen condiciones técnicas Ineludibles –en lo subsecuente, el “Equipo”–.

1.4. W Com será el único responsable frente al Cliente, la Procuraduría Federal del Consumidor –en adelante, la “Profeco”– y ante el IFT como autoridad de la materia por la prestación de los Servicios.

1.5. La contratación y cancelación de los Servicios y la elección y/o modificación del Paquete se realizará en cualquier momento por el Cliente, de forma expresa, por escrito o por cualquier medio con el que cuente W Com, quien dará a conocer al Cliente toda la información sobre los Paquetes, Servicios, tarifas, requisitos y demás información relevante, previo a la contratación de los Servicios.

1.6. En el supuesto que W Com preste servicios adicionales, el Cliente podrá contratarlos de forma empaquetada o desagregada, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Contrato y con base en las tarifas vigentes y registradas en el IFT. Dicha contratación deberá ser previa y por escrito a través de los medios que habilite W Com para esos efectos y no estará condicionada a adquirir equipos, otros servicios u otros valores que ofrezca W Com, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles. El Cliente podrá dar por terminado cualquier servicio adicional, sin que ello implique necesariamente la suspensión o cancelación del Servicio originalmente contratado, para lo cual W Com se obliga a cancelar los servicios adicionales dentro de un plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la manifestación en ese sentido por parte del Cliente.

1.7. W Com es un concesionario de servicios de telecomunicaciones, según consta en su título de concesión de fecha 29 de enero de 2004, y en su modificación de fecha 2 de septiembre de 2008, que le permite prestar los Servicios a nivel nacional –en lo subsecuente, el “Título de Concesión”–. La cobertura –por Estado o por Municipio– donde W Com cuenta con la facultad de ofrecer comercialmente los Servicios podrá ser revisada por el Cliente en la página de internet de W Com: grupowmexico.com, o en el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/.

1.8. W Com notificará al Cliente cualquier modificación de las condiciones originalmente contratadas, con 15 días naturales de anticipación, por el medio previamente autorizado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con tales modificaciones, contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las mismas para dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad o penalidad alguna; lo anterior, no exime al SUScriptor del pago de las cantidades adeudadas por los servicios prestados. El Cliente podrá autorizar, expresamente y por escrito, un correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificación de W Com respecto de los Servicios contratados.

1.9. En caso que W Com modifique las condiciones originalmente contratadas durante el plazo forzoso del Contrato, el Cliente podrá exigir el cumplimiento forzoso de éste; y en caso que no las cumpla, podrá rescindirlo sin penalidad alguna. W Com deberá pagar la pena convencional establecida en el Contrato.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN

2.1. Las tarifas vigentes, los Paquetes y promociones, así como sus respectivas condiciones de aplicación, podrán ser consultados en todo momento por el Cliente en el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/, en el número telefónico o en el correo electrónico de W Com establecidos en la carátula del Contrato y/o en la página de internet de W Com: grupowmexico.com; además estarán publicados en los establecimientos de W Com.

2.2. En el caso de contraprestaciones únicas adicionales –tales como la tarifa de instalación, reconexión, cambio de domicilio o reubicación–, el Cliente se obliga a pagar a W Com las tarifas vigentes al momento de contratar o de solicitar el servicio de que se trate más los impuestos correspondientes. Tratándose de las contraprestaciones mensuales, las partes acuerdan que éstas se liquidarán por anticipado, obligándose el Cliente a pagar a W Com las tarifas vigentes más los impuestos aplicables, de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato.

2.3. La Contraprestación por los Servicios se integra por las tarifas del Paquete, las contraprestaciones por el arrendamiento del Equipo, los impuestos correspondientes y/o cargos únicos adicionales –tales como las tarifas de instalación, reconexión, cambio de



Oficio: PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

domicilio o reubicación-, de conformidad con lo establecido en el Contrato y/o en las tarifas registradas ante la autoridad correspondiente.

2.4. Una vez instalado y activado el Equipo y que los Servicios comiencen a prestarse al Cliente, W Com podrá empezar a cobrarlos. La fecha de corte de facturación coincidirá con un mes calendario y el cobro por la prestación de los Servicios será sólo por el tiempo que el Cliente efectivamente cuente con los Servicios, por lo que, en caso que el Cliente no reciba los Servicios durante el mes completo, W Com se obliga a cobrar al Cliente únicamente la parte proporcional de la tarifa mensual correspondiente al tiempo en que efectivamente recibió el Servicio.

2.5. Las tarifas están sujetas a cambio, en cualquier momento, previo registro ante el IFT; en este supuesto, W Com se obliga a dar aviso al Cliente de dicha modificación con 15 días naturales de antelación a la entrada en vigor de las mismas. En caso que el Cliente no acepte las nuevas tarifas podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, quedando únicamente obligado a pagar los servicios utilizados hasta el momento de la terminación del Contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago de la Contraprestación se llevará a cabo de la siguiente manera:

3.1. Por la naturaleza de los Servicios, el Cliente se obliga a pagar directamente a W Com, por mensualidades anticipadas, las tarifas que se señalan en la carátula del Contrato, o aquellas que se encuentren vigentes al momento del pago, siempre y cuando el Cliente haya autorizado la modificación correspondiente conforme a lo previsto en la carátula y en el numeral 1.8 de la Cláusula Primera del Contrato. El Cliente acepta que, en caso que la fecha de inicio de la prestación de los Servicios no coincida con el comienzo del mes calendario, el primer pago comprenderá un mes de renta por adelantado más la parte proporcional del primer mes de los Servicios.

3.2. W Com entregará al Cliente, de manera mensual, el estado de cuenta detallado de los Servicios prestados, al menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha de pago -corte de facturación-. Asimismo, W Com entregará recibo y/o estado de cuenta y/o factura al Cliente por el importe que corresponda al consumo de los Servicios contratados, desglosando el adeudo total en los conceptos originados por cada uno de los servicios utilizados. En caso de así autorizarlo el Cliente en la carátula del Contrato, el estado de cuenta será enviado al correo electrónico proporcionado para esos fines; en caso contrario, éste será entregado en el domicilio del Cliente. Además, dicho estado de cuenta podrá ser consultado por el Cliente, en todo momento, en la página web de W Com: grupowmexico.com, en los establecimientos de W Com o vía telefónica en el número indicado en la carátula del Contrato. Por lo anterior, y durante el plazo forzoso del Contrato, las Partes aceptan que estarán sujetas a las tarifas aplicables al momento de la contratación de los Servicios aún si, por alguna razón, no recibe a tiempo el estado de cuenta respectivo.

3.3. El pago de las contraprestaciones mensuales será realizado a favor de W Com de conformidad con los plazos y montos establecidos en el Contrato, las tarifas registradas y de acuerdo al Paquete contratado, contra la entrega del recibo y/o estado de cuenta y/o factura correspondiente. El pago se hará con cargo a la tarjeta de crédito o débito registrada para esos efectos, en los lugares autorizados por W Com -sucursales bancarias, establecimientos, oficinas o tiendas departamentales- o en las cuentas bancarias que se habiliten para ello. W Com se obliga a dar a conocer al Cliente los métodos de pago y los datos de las cuentas bancarias correspondientes en los estados de cuenta que le entregará a éste y en la página de internet de W Com: grupowmexico.com o, en su caso, podrán ser consultados en cualquier momento en los establecimientos de W Com o marcando al número telefónico indicado en la carátula del Contrato.

3.4. En caso que el Cliente acepte el pago con cargo automático a su tarjeta de crédito o débito, el Cliente autoriza a W Com a realizar los cargos antes de que concluya el mes anterior al de la prestación de los Servicios. El Cliente se compromete a proporcionar un nuevo número de tarjeta y/o solicitar la modificación de la forma de pago, en caso que la tarjeta domiciliada sea cancelada por cualquier motivo.

3.5. W Com podrá suspender la prestación de los Servicios hasta que el Cliente cubra el pago correspondiente. W Com acordará con el Cliente el plazo máximo para suspender los Servicios por falta de pago, sin que en ningún caso dicho término pueda exceder de 90 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento del pago correspondiente. Independientemente de lo anterior, en el



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

supuesto que el Cliente continúe sin cubrir los adeudos correspondientes, W Com estará autorizada para rescindir el Contrato al día siguiente al del vencimiento del plazo máximo de suspensión, sin responsabilidad alguna.

- 3.6. W Com hará la reconexión inmediata de los Servicios una vez que reciba el pago correspondiente.
- 3.7. W Com dejará a salvo su derecho a percibir las cantidades adeudadas por el Cliente y a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial para obtenerlo, aun si el Cliente decide no reconectar el Servicio.
- 3.8. W Com atenderá toda solicitud de los Servicios en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

CUARTA.- VIGENCIA

- 4.1. El Cliente acepta que la vigencia del Contrato será de 24 meses forzoso, contados a partir de la fecha de su firma; plazo en el que W Com asegurará al Cliente el correcto funcionamiento, la reparación y/o el remplazo del Equipo que sea adquirido directamente de W Com, y la adecuada prestación del Servicio en los términos del Contrato. W Com se compromete a avisar al Cliente, con 30 días naturales de antelación, que el plazo forzoso pactado está por concluir.
- 4.2. El Cliente, para terminar anticipadamente el Contrato, estará obligado a pagar como pena convencional la cantidad que corresponda al 20% del monto total de los meses pendientes por cubrir relativos al plazo forzoso que se precisa en el numeral 4.1 anterior. De la misma forma, en el supuesto que W Com decida terminar anticipadamente el Contrato por causas que le sean directamente imputables, estará obligada a cubrir al Cliente una cantidad equivalente al 20% de la totalidad de los meses pendientes del referido plazo forzoso.
- 4.3. Durante el tiempo que el Contrato esté sujeto a plazo forzoso, W Com no podrá modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa del Cliente. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con tales cambios podrá cancelar el Contrato, en cuyo caso W Com estará obligada a pagar la penalización establecida en el numeral 4.2. de esta cláusula del Contrato.
- 4.4. Una vez concluido el plazo forzoso, el Cliente podrá cancelar los Servicios en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de recabar la autorización de W Com. Lo anterior, no exime al Cliente de la obligación de devolver el Equipo ni del pago de los adeudos pendientes a W Com, excepto cuando se renueve el Contrato por continuar usando y pagando los servicios de telecomunicaciones contratados originalmente.

QUINTA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 5.1. W Com se obliga a tener siempre en un lugar visible de sus establecimientos, el horario de atención al público, los teléfonos, el correo electrónico y/o su página de internet: grupowmexico.com; medios que estarán disponibles para el Cliente las 24 horas del día, los 365 días del año, a fin de que éste pueda consultar las tarifas registradas y vigentes, las formas de pago, la descripción y características de los Servicios, y el contrato de adhesión registrado ante la Profeco.
- 5.2. Una vez firmado el Contrato y pagadas las tarifas correspondientes, las Partes acordarán, vía telefónica, la fecha y hora de instalación en el domicilio del Cliente, lo cual se establecerá en la carátula del Contrato, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Contrato. Queda expresamente pactado por las Partes que los trabajos de instalación del Equipo serán realizados por un instalador de W Com o por un tercero contratado por W Com para estos fines.
- 5.3. El Cliente se obliga a brindar todas las facilidades y accesos que se requieran para la instalación del Equipo necesario para la prestación de los Servicios, así como para las operaciones necesarias para la prestación de los Servicios o, en su caso, para la cancelación de los mismos, para lo cual los empleados de W Com o terceros contratados para estos fines deberán identificarse plenamente ante el Cliente, previo al desempeño de las labores programadas.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 5.4. Una vez aceptada la instalación, el Cliente no podrá modificar de ninguna forma el Equipo, ni su ubicación y/o cualquier elemento del mismo; en caso contrario, W Com no será responsable de la prestación de los Servicios hasta que el Equipo sea reubicado por W Com en el sitio original.
- 5.5. W Com no será responsable por cualquier imposibilidad técnica que le impida prestar los Servicios al Cliente, por lo que, en este supuesto, W Com sólo quedaría obligada a realizar el reembolso de las tarifas de instalación y, en su caso, de la(s) mensualidad(es) pagada(s) por el Cliente a más tardar dentro de las siguientes 48 horas, en días hábiles.
- 5.6. El lugar o habitación donde se instalará el Equipo será a elección del Cliente, salvo que existan imposibilidades técnicas para hacerlo. Una vez instalado el Equipo, el Cliente podrá solicitar cualquier cambio de ubicación al personal autorizado por W Com, previo pago de las tarifas por reubicación del Equipo; en caso contrario, el Cliente será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al Equipo y, en su caso, del pago de los servicios para reparar cualquier falla de recepción de las señales ocasionadas por las manipulaciones no autorizadas del Equipo y/o la instalación.
- 5.7. W Com se obliga a proteger los datos personales e información proporcionada por el Cliente para la celebración del Contrato en términos de la legislación aplicable. Lo anterior, salvo que dicha información le sea requerida a W Com por mandamiento de autoridad competente con la debida fundamentación y motivación legal.
- 5.8. W Com se obliga a no realizar llamadas sobre la promoción de los Servicios o paquetes aplicables a los mismos, a menos que el Cliente manifieste su consentimiento por medios electrónicos.
- 5.9. W Com se compromete a respetar el derecho del Cliente a elegir a su proveedor de los Servicios.
- 5.10. W Com reconoce el derecho del Cliente de acceder y recibir información e ideas en los términos que establece la Constitución y las leyes aplicables, por lo que se compromete a comunicar al Cliente todas las condiciones, características y tarifas aplicables, previo a la contratación de los Servicios, mismas que podrán ser consultadas, en todo momento, en la página de internet de W Com: grupowmexico.com.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 6.1. El Cliente se obliga a utilizar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y únicamente en el domicilio autorizado y previsto en la carátula del Contrato, así como a permitir, en cualquier momento, la verificación y/o supervisión de los mismos a efecto de constatar el uso, funcionamiento y/o los Servicios objeto del Contrato. En tal caso, W Com avisará al Cliente sobre la necesidad de realizar la visita.
- 6.2. W Com podrá realizar trabajos de mantenimiento relacionados con la prestación de los Servicios, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo consumo. Se dará aviso al Cliente de las acciones de mantenimiento con al menos 36 horas de anticipación, informándole que durante esas ventanas de mantenimiento podrán verse afectados los Servicios. Los trabajos de mantenimiento por ningún motivo durarán más del tiempo informado al Cliente. En caso que el mantenimiento exceda el horario antes señalado, W Com realizará una compensación en términos de lo señalado en el Contrato.
- 6.3. El mantenimiento del Equipo será sin cargo para el Cliente; sin embargo, si W Com acredita fehacientemente que las interrupciones de los Servicios se deben al uso inadecuado del Equipo por parte del Cliente, cualquier gasto por la reparación del mismo correrá a cargo del Cliente.
- 6.4. La prestación de los Servicios no incluye el suministro de Dispositivos o equipos terminales —computadoras, celulares, tabletas, televisores o cualquier otro diverso al proporcionado por W Com—, por lo que W Com no será responsable de la calidad o funcionamiento de los Dispositivos utilizados por el Cliente, ni del uso inadecuado de los mismos por parte de éste último.
- 6.5. La prestación de los Servicios no incluye cualquier derecho de uso y/o propiedad respecto de la marca, nombre comercial o cualquier propiedad industrial perteneciente a y/o que identifique a W Com, sus filiales, afiliadas o subsidiarias, a los Servicios y/o al



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Equipo, por lo que el Cliente acepta que no podrá modificar la constitución o apariencia del Equipo y/o comercializar cualquiera de los Servicios y/o modificar las marcas, nombres comerciales o logotipos de W Com, sus filiales, afiliadas o subsidiarias, y/o del Equipo.

6.6. En caso que los Servicios no se presten en la forma y términos convenidos, no se presten o proporcionen por causas imputables a W Com, éste último deberá compensar al Cliente la parte proporcional del precio de los Servicios que se dejaron de prestar, y como bonificación, al menos, el 20% del monto del período de afectación en la prestación de los Servicios. Se informa al Cliente que, por tratarse de Servicios que se proveen vía satélite, éstos tienen las limitaciones y características de los servicios de telecomunicaciones que se prestan a través de esos medios, tal y como se describe en la Cláusula Novena del Contrato.

SÉPTIMA.- EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1. Para efectos del Contrato, se entenderá por "Equipo" los aparatos o dispositivos alámbricos o inalámbricos que se instalarán en el domicilio del Cliente y que son necesarios para recibir y disfrutar de los Servicios, mismos que se describen en el Anexo A del Contrato.

7.2. El Equipo es indispensable para la prestación de los Servicios y sólo podrá ser proporcionado por W Com. El precio del Equipo se señala en el Anexo A del Contrato.

7.3. En ningún momento, el Equipo será propiedad del Cliente, pues éste se le entrega en arrendamiento para que pueda recibir los Servicios en los términos y condiciones que se señalan en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

7.4. Para asegurar el resguardo y la devolución del Equipo, el Cliente se obliga a suscribir un pagaré a la firma del Contrato, mismo que podrá ser ejecutado por W Com si el Equipo es dañado por la indebida manipulación del mismo o si éste no es devuelto únicamente con el deterioro derivado de las condiciones normales de uso. El pagaré sólo podrá ser cancelado y devuelto al Cliente, una vez que éste haya entregado y/o permitido la recolección del Equipo por el personal de W Com.

7.5. En caso que el Equipo sea robado o sufra algún daño y/o falla, el Cliente tendrá la obligación de reportar ese hecho de forma inmediata a W Com para que se tomen las medidas pertinentes. En caso de robo, y una vez que el Cliente acredite fehacientemente ante W Com haber hecho del conocimiento de la autoridad competente tal evento, no será responsable de los cargos que se generen por la reposición del Equipo.

OCTAVA.- REPORTE DE FALLAS

8.1. El Cliente deberá comunicar en forma inmediata a W Com sobre las fallas o interrupciones de los Servicios, así como cualquier queja al respecto, para lo cual deberá llamar al número telefónico del CIS -Centro Integral de Servicio- o enviar un correo electrónico a la dirección que aparece en la carátula del Contrato, las 24 horas del día, todos los días del año.

8.2. W Com deberá notificar su diagnóstico y procederá a llevar a cabo las reparaciones en la red que correspondan en un término que no excederá de 8 horas hábiles siguientes a la recepción del reporte respectivo.

8.3. El Cliente podrá presentar una solicitud de aclaración, inconformidad y/o queja por fallas en los Servicios, por escrito, vía electrónica, llamando al teléfono de atención a clientes, o por cualquier otro medio con el que cuente W Com; detallando los motivos, razones y/o eventos que hayan dado origen a dicha petición; señalando un domicilio para envío de correspondencia, un teléfono o una dirección de correo electrónico para recibir respuesta. Por cada reclamación que reciba W Com, deberá proporcionar al Cliente un número de folio y dentro de las siguientes 24 horas hábiles le deberá dar respuesta, atendiendo las fallas reportadas en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del reporte o aviso respectivo.

NOVENA.- CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

9.1. W Com prestará los Servicios en cumplimiento de la condición 2.1. Calidad de los servicios del Título de Concesión, y respetará los parámetros de calidad y confiabilidad que, en su caso, emita el IFT.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

9.2. El Cliente acepta que los Servicios se prestan bajo el esquema de recursos compartidos, por lo cual las tasas de transferencia de datos de subida y bajada al satélite no están garantizadas. Las tasas nominales son las máximas a obtener en un momento dado para los Servicios, es decir, para cada Paquete contratado será diferente, tal y como se señala la carátula del Contrato. Consecuentemente, el Cliente reconoce que las tasas de transferencia de datos de subida como de bajada podrán ser inferiores a la tasa nominal contratada, particularmente durante horas pico.

9.3. El Cliente reconoce que existen políticas de uso, entre las cuales se encuentra la Política de Acceso Justo para mantener la misma oportunidad de acceso a los recursos a todos los usuarios de cada Paquete de Servicios. Dicha política utiliza ciertos mecanismos para determinar el volumen de información transferida y, en un momento dado, limita la tasa de transferencia una vez alcanzados los límites correspondientes de cada Paquete contratado. Los valores límite para cada Paquete pueden cambiar de tiempo en tiempo, sujetándose W Com a lo previsto en el numeral 1.8 de la Cláusula Primera del Contrato.

9.4. El Cliente acepta que el número máximo de equipos de cómputo o terminales de comunicación a internet que se deben conectar a la Unidad Interna es el que se especifica en el Anexo A del Contrato; así como que el tipo de acceso de internet y/o red privada, incluyendo los protocolos optimizados para cada Paquete, es diferente, por lo que reconoce que los accesos o protocolos no optimizados pueden no funcionar.

9.5. La disponibilidad promedio anual de los enlaces satelitales de la red es de 99.4%, garantizada para la transmisión y recepción de la señal satelital; lo anterior se traduce en la posibilidad de que los Servicios se vean afectados en un promedio de 1.8 días al año. Para medir esa disponibilidad, se excluyen las siguientes incidencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, pues éstos no son imputables a W Com:

9.5.1. La manipulación no autorizada, voluntaria o involuntaria del Equipo por parte del Cliente o por cualquier tercero en el domicilio de la instalación.

9.5.2. La obstrucción, posterior a la instalación, de la línea de vista de la antena parabólica por la colocación de objetos, anuncios espectaculares, construcciones, por ejemplo.

9.5.3. La falta de suministro de energía eléctrica en el domicilio de instalación, la falla de los equipos por la falta de contactos eléctricos polarizados correctamente, o la ausencia de tierra física con un valor que permita la medición de tierra física -neutro menor a 1 Volt AC.

9.5.4. La desconfiguración de cualquier componente del Equipo por la falta de suministro de energía eléctrica y un sistema de respaldo de energía eléctrica -no break / UPS ferromagnético-

9.5.5. La introducción de objetos o derrame de líquido en el Equipo.

9.5.6. La negligencia en el cuidado del Equipo que provoque daño, tales como goteras, desprendimiento de paredes o techos, fugas de líquidos.

9.5.7. La falta de un lugar ventilado y seco para la instalación del Equipo.

9.5.8. Los trabajos programados sobre la plataforma administrativa del satélite contratado y que no dependen de W Com. En este supuesto, W Com notificará al Cliente de dichos trabajos conforme al numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Contrato.

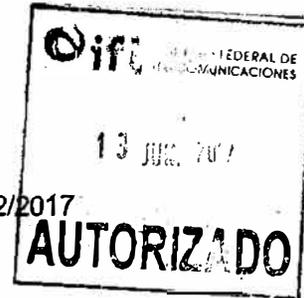
9.6. La disponibilidad tampoco considera las interrupciones por las fallas en el Equipo ni su tiempo de solución. W Com se compromete a reparar las fallas y el Equipo en términos del Contrato y, de ser el caso, compensará al Cliente por el tiempo en que no reciba los Servicios de conformidad con lo establecido en los numerales 9.9 y 9.10 de esta cláusula.

9.7. Las interrupciones de los Servicios no imputables a ninguna de las Partes, de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes:



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 9.7.1. Casos de fuerza mayor y/o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones y, en general, cualquier fenómeno meteorológico que afecte la disponibilidad de los Servicios, incendios, epidemias, órdenes de autoridades civiles y militares, huelgas, disturbios y otras causas análogas.
- 9.7.2. Siniestros como robos, explosiones, actos de rebelión, por ejemplo.
- 9.7.3. Cortes conocidos como interferencias solares.
- 9.7.4. Interferencias en el segmento satelital asignado por el mal manejo de equipos con acceso al satélite ajenos a W Com.
- 9.8. Las interrupciones de los Servicios Imputables a W Com son las siguientes:
 - 9.8.1. La desconfiguración del Equipo por errores en la estación maestra.
 - 9.8.2. Las fallas en la instalación.
 - 9.8.3. La falta de suministro eléctrico en la estación central –HUB–.
 - 9.8.4. Cualquier otro hecho que sea directamente imputable a W Com.
- 9.9. En caso que los Servicios no se presten en la forma y términos convenidos, no se presten o proporcionen por causas imputables a W Com, o si se aplican cargos indebidos al Cliente, W Com compensará al Cliente la parte proporcional del precio de los Servicios que se dejaron de prestar, y como bonificación, el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación de los Servicios conforme a lo establecido en el Contrato o cuando así lo determine la autoridad competente.
- 9.10. Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, y si la Interrupción dura más de 72 horas consecutivas contadas a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, W Com hará la compensación de la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado por el SUScriptor. Dicha compensación se verá reflejada en el siguiente estado de cuenta, recibo y/o factura; además, W Com deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación. No se considerará que existe falla, interrupción, suspensión, defecto o falla en los Servicios, o indisponibilidad de los mismos, cuando dichas circunstancias sean consecuencia de la demora o negativa del Cliente en permitir a W Com efectuar los trabajos de mantenimiento o reparación necesarios. En todo caso, la responsabilidad de W Com se limitará y no podrá exceder del otorgamiento de la bonificación y compensación antes referidas.

DÉCIMA.- USO DE LOS SERVICIOS

- 10. El Cliente acepta que:
 - 10.1. Conoce el funcionamiento básico de Internet y sus capacidades, sus características técnicas y los tiempos de consulta de datos e información, así como su transferencia.
 - 10.2. La Información que circula en Internet puede estar sometida a un reglamento de uso y está protegida por las leyes en materia de derechos de autor, por lo que el Cliente es el responsable del uso de la información que consulte, transmita o reciba a través del Servicio.
 - 10.3. W Com no es ni será responsable, directo o indirecto, de las acciones administrativas, técnicas o regulatorias que terceros apliquen en sus redes para proteger la integridad de su información, sistemas, aplicaciones, usuarios, entre otros; dado que Internet es un servicio público de carácter internacional.
 - 10.4. W Com no se hará responsable por el daño o perjuicio que sufra el Cliente por pérdida de información ocasionada por errores en la configuración, retardos, falta de entregas, entregas equivocadas, interrupciones del Servicio o descargas de software de Internet en los Dispositivos por parte del Cliente.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

10.5. Una concentración inusual de usuarios puede causar que el uso de internet se incremente, por lo tanto las condiciones de operación ideal se pueden ver desmejoradas, provocando una saturación momentánea que derive en lentitud del Servicio, en el entendido que si el Servicio no cumple con las características establecidas en el Contrato, el Cliente podrá solicitar la terminación del Contrato.

10.6. Internet es una red de redes, y las afectaciones en otras redes pueden perjudicar el comportamiento y la calidad del Servicio.

10.7. W Com no será responsable de la calidad de la información o los datos que el Cliente obtenga a través de los Servicios, por lo que el uso de la información obtenida por medio de los Servicios es bajo la estricta responsabilidad del Cliente.

10.8. Cualquier aplicación, producto, servicio y/o información que se encuentren en internet y que sean distintos a los explícitamente incluidos en los Servicios, son suministrados por terceros, por lo que es responsabilidad de esos terceros mantener y soportar su aplicación, producto, servicio y/o información.

10.9. La navegación a la que se somete el Cliente por medio de los Servicios puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se puedan encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad, por lo que el acceso a los mismos corre por cuenta y riesgo del Cliente.

10.10. Es responsabilidad del Cliente aplicar las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus Dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que W Com no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al Cliente por los hechos antes mencionados.

10.11. La información que fluye en internet no tiene protección y está expuesta a que se pueda desviar el destino final, por lo que el envío de cualquier dato o información que el Cliente emita o reciba a través de los Servicios será bajo su responsabilidad.

10.12. Es responsabilidad del Cliente el uso que haga de los Servicios, por lo tanto W Com queda exento de cualquier responsabilidad por la funcionalidad y seguridad de los datos enviados y recibidos por el Cliente por medio de los Servicios.

10.13. Queda prohibida la transmisión de mensajes que sean contrarios a la seguridad del Estado, a la concordia internacional, a la paz, al orden público, a las buenas costumbres, a la legislación vigente aplicable o que tengan por objeto la comisión de algún delito u obstruyan la acción de la justicia.

10.14. La utilización de la red de W Com para prestar cualquier otro servicio de telecomunicaciones, de manera directa o indirecta, podría contravenir lo dispuesto en disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. De acreditarse el supuesto anterior, el Cliente libera de toda responsabilidad, presente o futura, a W Com, y acepta que podrá ser inspeccionado y sancionado por el IFT en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, además de que será causal de rescisión inmediata del Contrato, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

10.15. W Com no se hará responsable de:

10.15.1. La compatibilidad, confiabilidad y funcionamiento del software de cada Dispositivo que permita el acceso a los Servicios.

10.15.2. La confiabilidad de las transmisiones de datos, restricciones de acceso a una red o servidor específico a través de internet.

10.15.3. Las interrupciones de acceso a los Servicios, fallas de los Dispositivos del Cliente o software del Cliente, o fallas en el Equipo Imputables al Cliente, la pérdida de datos o cualquier operación hecha por el Cliente por medio de los Servicios.

10.15.4. El funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o continuidad de los Servicios, en caso que el Cliente no mantenga en su Dispositivo el software que le suministre W Com como complementos que podrán incrementar o complementar las funcionalidades de los Servicios.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

11.1. Cualquier notificación, requerimiento o comunicación que se hagan las Partes conforme al Contrato, se hará efectiva cuando se realice por escrito y siempre que se envíe al domicilio especificado en la carátula del Contrato, sea mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo, o bajo cualquier otro medio inequívoco cuya recepción conste o sea confirmada por escrito por el destinatario.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIOS DE DOMICILIO

12.1. W Com, sin responsabilidad alguna, podrá cambiar de domicilio dentro del territorio concesionado, para lo cual notificará ese hecho al Cliente de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Contrato con 10 días hábiles de anticipación a que surta efectos dicho cambio.

12.2. Cuando el Cliente tenga necesidad de cambiar el lugar donde se proveen los Servicios deberá solicitarlo por escrito a W Com, quien contará con un plazo de 10 días hábiles para realizar el cambio de domicilio, previo pago de las tarifas registradas que correspondan al cambio de domicilio. Si el nuevo domicilio del Cliente está fuera del área de cobertura de prestación de los Servicios, será causa automática de terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

13. W Com podrá suspender los Servicios, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito al Cliente, si éste último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

13.1. Por falta de pago de los Servicios por un periodo que no sobrepase del plazo de 5 días naturales posteriores a la fecha en que éste debió efectuarse.

13.2. Por pagos parciales de la contraprestación aplicable a los Servicios.

13.3. Por utilizar los Servicios en contravención a lo previsto en el Contrato y/o en las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.

13.3. Por prestar o comercializar servicios de telecomunicaciones sin contar con autorización para hacerlo o en violación a disposiciones administrativas aplicables.

13.4. Por alterar o modificar el Equipo.

13.5. Por declaración judicial o administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14. Son causas de terminación del Contrato, las siguientes:

14.1. En cualquier momento, por cualquiera de las Partes. En este supuesto, resultará aplicable lo previsto en el inciso 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato.

14.2. Si al momento de efectuar la instalación de los Servicios, por imposibilidad física o razones técnicas de cobertura, no es técnicamente factible prestar los Servicios.

14.3. Por término de la vigencia o revocación del Título de Concesión.

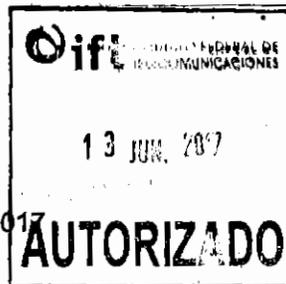
14.4. Por la imposibilidad permanente de W Com para continuar con la prestación de los Servicios, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 14.5. Si la suspensión de los Servicios como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor dura más de 30 días naturales.
- 14.6. Si el Cliente conecta equipos o aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrenda, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el Contrato, sin la autorización previa y por escrito de W Com.
- 14.7. Si W Com modifica los términos y condiciones del Contrato y el Cliente no está de acuerdo con dichos cambios; o si W Com no presta los Servicios en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con base en los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes. En este supuesto, el Cliente tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna para éste.
- 14.8. Si se verifica la mera presentación en concurso de acreedores del Cliente o W Com, o si resulta evidente la cesación de pagos de cualquiera de ellos; o si el Cliente o W Com son declarados en quiebra.
- 14.9. Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.
- 14.10. La terminación del Contrato no exime al Cliente del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios utilizados.
- 14.11. W Com realizará la devolución de las cantidades que, en su caso, correspondan, y que hayan sido pagadas por adelantado por el Cliente, dentro de las 48 horas siguientes, en días hábiles; en el entendido que se deducirán de dichas cantidades los adeudos pendientes de pago al momento en que se termine el Contrato. Dicho plazo no se prorrogará.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 15. Serán causas de rescisión del Contrato, las siguientes:
 - 15.1 El Contrato podrá rescindirse por W Com, en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna, en los siguientes casos:
 - 15.1.1 Por utilizar el Equipo o los Servicios en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, así como de cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de los Servicios.
 - 15.1.2 Si el Cliente comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa de los Servicios a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de W Com o del IFT.
 - 15.1.3 Si mediante la utilización de los Servicios consignados en el presente Contrato, el Cliente presta o comercializa servicios de telecomunicaciones sin contar con autorización para hacerlo o en violación a disposiciones administrativas aplicables.
 - 15.1.4 Si el Cliente cede los derechos y/u obligaciones derivados del Contrato, de la carátula o los Anexos correspondientes, sin la autorización previa y por escrito de W Com.
 - 15.1.5 Si el Cliente no cubre todas las cantidades adeudadas a W Com dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los Servicios.
 - 15.2 El Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad para el Cliente en los siguientes casos:
 - 15.2.1 Si W Com hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por el Cliente para la prestación de los Servicios, ya sea por queja o ajuste. La solicitud tiene que ser debidamente formulada.
 - 15.2.2 Si W Com incumple cualquier disposición del Contrato.



102

SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

15.2.3 Cuando exista cesión de derechos del Título de Concesión a otro proveedor, sólo en caso que el Cliente no lo autorice.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

16.1. En caso que se modifique el Contrato, previa autorización de la Profeco y del IFT conforme a sus respectivas competencias, el Cliente, a su elección, podrá suscribir un nuevo contrato sujetándose a los nuevos términos y condiciones previstos en el instrumento que sustituya al Contrato. Por lo anterior, W Com sólo podrá sustituir el Contrato de Adhesión suscrito mediante acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito y/o por medios electrónicos y/o por cualquier otro medio con el que cuente W Com. Independientemente de lo anterior, el Cliente podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato de adhesión suscrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN

17.1. Las Partes acuerdan que el Cliente no podrá traspasar, ceder o enajenar a terceros, los derechos y obligaciones derivados del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de W Com.

17.2. Para ceder los derechos y obligaciones del Contrato, el Cliente deberá entregar por escrito a W Com la información del nuevo Cliente con todos los datos previstos en la carátula del Contrato y estar al corriente con todos sus pagos. En su caso, W Com autorizará la cesión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, siempre que se cuenten con todos los datos del nuevo Cliente y se tenga la factibilidad técnica y cobertura autorizada para prestar los Servicios. En caso que la cesión implique cambio de domicilio, el nuevo Cliente deberá cubrir las tarifas vigentes que correspondan a dicha modificación.

17.3. W Com podrá, en cualquier tiempo, ceder o traspasar todos o parte de los derechos y obligaciones derivados del Contrato a cualquiera de las empresas subsidiarias, afiliadas, filiales o a su empresa controladora, debiendo notificar por escrito al Cliente, al menos, con 15 días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la cesión. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con la cesión, podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna, quedando obligado a pagar únicamente por los servicios utilizados hasta el momento de la terminación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS

17.1. W Com se obliga a entregar al Cliente la Carta de los Derechos Mínimos de los Usuarios de Telecomunicaciones a la firma del Contrato, misma que se mantendrá publicada, de manera permanente, en la página de internet de W Com: grupowmexico.com.

DÉCIMA NOVENA.- NO DISCRIMINACIÓN

18.1. W Com no discriminará a ningún Cliente por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o discapacidades. El Cliente que sufra alguna discapacidad podrá comunicarse al teléfono de atención al cliente de W Com para recibir información y atención personalizada, incluyendo la explicación de los Servicios, tarifas y la lectura del Contrato, y/o el envío del personal de W Com al domicilio del Cliente.

19.2. W Com prestará los Servicios a todo aquél que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios ni distinciones en forma discriminatoria.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

19.1. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato, incluyendo cuestiones sobre la validez del mismo, las Partes acuerdan expresamente someterse en la vía administrativa a la Profeco y, en la vía jurisdiccional, a la competencia de los tribunales competentes; renunciando las Partes a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio pasado, presente o futuro, pudiere corresponderles, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES

Oficio: PFC/SPT/DGDCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

- 21.1. W Com dará al Cliente el Equipo en arrendamiento, esto es, el uso y goce temporal del mismo para que pueda recibir los Servicios, el cual se entregará en perfecto estado y funcionando normalmente, y sólo por el tiempo en que se encuentre vigente la prestación de los Servicios.
- 21.2. Las Partes aceptan que sólo se podrán recibir los Servicios mediante el Equipo que proporcionará W Com; de esta forma, el arrendamiento del Equipo se encontrará sujeto a la prestación de los Servicios bajo los términos y condiciones pactados en la Cláusula Cuarta del Contrato. W Com informa al Cliente que puede consultar el precio de cada elemento del Equipo en el buscador de tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones del IFT: http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/.
- 21.3. El equipo terminal contará con garantía por el tiempo de vigencia del Contrato, misma que se hará efectiva por W Com en caso de ser necesario. Por su parte, W Com se obliga a contar con las refacciones y/o con los equipos necesarios para realizar cualquier reparación y/o sustitución del Equipo durante la vigencia del Contrato.
- 21.4. W Com podrá instalar temporalmente un Equipo sustituto con las mismas características al previamente colocado mientras se realiza la reparación correspondiente. W Com deberá suspender el cobro de los Servicios por el periodo que duren las reparaciones, salvo si otorga un equipo terminal sustituto al Cliente con las mismas características, o bien, si el Cliente sigue haciendo uso de los Servicios mediante un equipo propio.
- 21.5. El arrendamiento del Equipo durará por todo el tiempo en que se encuentre vigente el Contrato; una vez concluido el plazo forzoso, o en caso que el Cliente desee dar por terminado el Contrato, o éste sea rescindido o cancelado, deberá devolver el Equipo a W Com en buenas condiciones de funcionamiento, únicamente con el deterioro propio del uso normal. Para tal efecto, el Cliente deberá regresar el Equipo en las oficinas de W Com o, en su caso, señalar una fecha para que W Com pueda recoger el Equipo —en lo sucesivo, la "Fecha de Recolección"— en el domicilio del Cliente.
- 21.6. Independientemente de las causas de terminación, cancelación o rescisión del Contrato, las Partes pactarán la Fecha de Recolección del Equipo.
- 21.7. En caso que, por cualquier circunstancia, W Com no pudiese recoger el Equipo, las Partes acuerdan que señalarán una nueva fecha de recolección. En caso que por causas imputables al Cliente tampoco fuese posible recolectar el Equipo en la nueva fecha acordada, W Com se reserva el derecho de recogerlo cualquier día que encuentre al Cliente en su domicilio, levantando el orden de servicio correspondiente y, en caso de no poder recolectar el Equipo, ejecutar el Pagaré que garantiza la devolución del mismo.
- 21.8. El Cliente acepta que, en caso de no regresar el Equipo únicamente con el deterioro debido a condiciones de uso normal, o si no permite la recolección del mismo, deberá cubrir el costo del Equipo a W Com, según el precio indicado en el Anexo A del Contrato. En caso de no hacerlo, W Com podrá ejecutar el pagaré suscrito conforme al Anexo A del Contrato.
- 21.9. W Com se obliga a devolver inmediatamente el pagaré al Cliente, una vez que concluya la relación contractual, siempre y cuando el Equipo haya sido devuelto a W Com únicamente con el deterioro por condiciones de uso normal.
- 21.10. El precio por el arrendamiento del Equipo se encuentra incluido en las tarifas mensuales registradas por W Com, por lo anterior, le serán aplicables los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato. Las contraprestaciones por el arrendamiento del Equipo se encontrarán detalladas en el recibo y/o estado de cuenta y/o factura que se expida por los Servicios.
- 21.11. El Cliente se obliga a poner todo cuidado en la conservación del Equipo, asumiendo las obligaciones propias del arrendatario hasta que el Equipo sea devuelto a W Com en los términos de la presente cláusula. Por lo anterior, será responsable del deterioro que sufra el Equipo por su culpa o negligencia, excepto por el deterioro normal por su uso cotidiano.
- 21.12. El Cliente se obliga a no intervenir las partes internas del Equipo, ni a permitir que personas no autorizadas lo hagan; no podrá venderlo, sub-arrendarlo, gravarlo o disponer de éste, de ninguna forma, ni podrá usarlo en un domicilio distinto al señalado en la carátula del Contrato.



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

21.13. El Cliente se obliga a cubrir los gastos de reparación y/o el costo total del Equipo, en caso que se pruebe fehacientemente que existió un mal uso, negligencia, descuido o cualquier causa que le sea imputable, o bien, si lo enajenó o no puede devolverlo por cualquier causa. El costo total del Equipo, sus partes o complementos, será el que se señala en el Anexo A del Contrato.

21.14. En caso de descompostura o fallas del Equipo, el Cliente deberá levantar el reporte respectivo en el número telefónico designado para esos efectos. Las reparaciones serán sin costo, salvo que se demuestre fehacientemente que hubo negligencia o mal uso del Equipo por parte del Cliente.

21.15. El Cliente acepta que se constituirá como depositario del Equipo, aún y cuando dejare de pagar por la prestación de los Servicios y/o se dé la terminación o rescisión del Contrato, hasta que éste sea devuelto o recolectado por el personal de W Com. La falta de devolución del Equipo no se entenderá como renovación o novación del Contrato, ni eximirá al Cliente de guardar y conservar en buen estado el Equipo; adicionalmente, en caso que el Cliente decida contratar nuevamente los Servicios antes que el Equipo sea devuelto a W Com, no se cobrarán gastos de instalación y/o activación de los Servicios, salvo que se requiera hacer alguna adecuación a las instalaciones del Cliente.

* El Cliente SI () NO () acepta que W Com ceda o transmita a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por él con motivo de la celebración de Contrato; SI () NO () acepta que su información se transfiera a terceros; y SI () NO () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

Firma del Cliente:

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 101, de fecha 10 de mayo de 2017.

Asimismo, el Cliente podrá consultar dicho registro en el vínculo informático: www.profeco.gob.mx/spt_contratos/101_17.pdf y en el



siguiente código QR:

Cualquier variación en las cláusulas del Contrato, el cual es firmado por el Cliente, se tendrá por no puesta y las cláusulas respectivas serán nulas.

Leído por las Partes el contenido del Contrato y su carátula, y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo al Cliente.

Representante legal de W Com

Nombre y firma del Cliente





SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y/O CONDUCCIÓN DE SEÑALES A REDES PRIVADAS VÍA SATÉLITE -EL "CONTRATO"- QUE CELEBRA POR UNA PARTE GRUPO W COM, S.A. DE C.V. -EN LO SUCESIVO, "W COM"-; Y POR LA OTRA EL "CLIENTE".

EQUIPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SERÁ DADO EN ARRENDAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	
UNIDAD EXTERNA	
UNIDAD INTERNA	
COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN DEL EQUIPO	\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 MN)

REQUISITOS SOBRE NÚMERO DE EQUIPOS ACEPTABLE, ATENDIENDO AL PAQUETE CONTRATADO

PLAN	NÚMERO MÁXIMO DE EQUIPOS	ACCESOS OPTIMIZADOS AL IDU

NOTAS: Para conectar más de un Equipo a la Unidad Interna se requiere que el Cliente instale por su cuenta y costo, el equipo de ruteo/conmutación de paquetes y de red requerido, así como los equipos auxiliares, entre otros, Proxy y filtros de contenido.

El Cliente acepta que los accesos no optimizados pueden presentar dificultades para su uso de manera permanente o temporal dependiendo de la carga en la infraestructura de los Servicios.

Firma _____ del Cliente: _____

Leído por las Partes el contenido del Anexo A del Contrato, y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____; entregándosele una copia del mismo al Cliente.

Representante legal de W Com

Nombre y firma del Cliente

ANEXO B DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y/O CONDUCCIÓN DE SEÑALES A REDES PRIVADAS VÍA SATÉLITE -EL "CONTRATO"- QUE CELEBRA POR UNA PARTE GRUPO W COM, S.A. DE C.V. -EN LO SUCESIVO, "W COM"-; Y POR LA OTRA EL "CLIENTE".



SUBPROCURADURIA DE TELECOMUNICACIONES



Oficio: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/282/2017
Servicio: INTERNET
Expediente: PFC.H.C.1/034/2017
Registro: 101-2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

PAGARÉ

Prometo incondicionalmente pagar a W Com, en su domicilio, el monto de \$10,500 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del Equipo, en caso que al término del Contrato no lo devuelva en buenas condiciones o no permita el retiro del mismo por el personal autorizado por W Com.

Nombre, firma, fecha y lugar

Sin más por el momento

ATENTAMENTE

**LCDA. MARÍA LIDIA GARCÍA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA COLECTIVA Y
CONTRATOS DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

FAR/AVVM

